



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 545
RADICADO N° 2018-00051

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por EDISON GERLEY ÁLVAREZ ATEHORTÚA en contra de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 07 de octubre de 2020 que decidió revocar parcialmente la providencia de primera instancia.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 1.015.931 ¹
- En 2da instancia	\$ 0.00

TOTAL COSTAS: Un millón quince mil novecientos treinta y un pesos (\$1.015.931).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ A cargo de la demandada. En el numeral quinto del Acta de Audiencia se incurrió en imprecisión frente a la parte a cargo de las costas, siendo claro que la vencida en juicio fue la demandada.

RADICADO N° 2018-00051

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada y en favor de EDISON GERLEY ÁLVAREZ ATEHORTÚA la suma de un millón quince mil novecientos treinta y un pesos (\$1.015.931), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141
hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3030e035c6002d0f400dfbc25b6cfbdd9bc0f9edc79ce8cb54bb871fb10bb6cd

RADICADO N° 2018-00051
Documento generado en 11/11/2020 01:33:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>